

# PROTOCOLO PARA GESTIONAR EL CANAL ÉTICO Y PROTOCOLO PARA LA INSTRUCCIÓN DE ILÍCITOS

Protocolo para gestionar el canal ético y protocolo para la instrucción de ilícitos			
Referencia documento	N.º de versión del documento	Fecha creación	Fecha última revisión
CE	001	30/09/2021	30/09/2021

**Una vez impreso este documento, el usuario debe asegurarse de que coincide con la última versión de este**

# Contenido

1. Gestión del canal de denuncias .....	3
1.1. Objeto.....	3
1.2. Ámbito objetivo .....	3
1.3. Ámbito subjetivo.....	4
1.4. Requisitos de la denuncia .....	4
1.5. Procedimiento y tramitación .....	5
1.5.1. Admisión a trámite de la denuncia .....	5
1.5.2. Plazo máximo de tramitación y registro de denuncias .....	5
2. Procedimiento de instrucción de ilícitos .....	6
2.1. Designación de instructor.....	6
2.2. Instrucción de la denuncia o del ilícito y traslado .....	6
2.3. Finalización del expediente .....	7
3. Comisión de un delito .....	7
4. Protección de datos personales.....	7
4.1. Finalidad y causa legitimadora .....	8
4.2. Cesión de datos personales.....	8
4.3. Cancelación de datos personales.....	8
4.4. Derechos .....	8
ANEXO: FORMULARIO DE DENUNCIA .....	9

## 1. Gestión del canal de denuncias

### 1.1. Objeto

La existencia de un sistema de cumplimiento normativo en una organización hace necesario contar con un procedimiento que sirva para dar cauce a posibles incumplimientos que puedan suponer una contravención tanto del sistema de *compliance* establecido, como del ordenamiento jurídico en general.

Se establece el funcionamiento tanto del canal ético como del procedimiento a seguir en el caso de recepción de denuncia.

### 1.2. Ámbito objetivo

Este procedimiento se aplica a las denuncias que se presenten en relación con conductas que pudieran resultar delictivas en el seno de la organización. Es decir, para denunciar hechos que puedan suponer la comisión e los siguientes delitos:

- Tráfico ilegal de órganos humanos.
- Trata de seres humanos.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
- Del descubrimiento y revelación de secretos.
- Estafas.
- Frustración de la ejecución.
- Insolvencias punibles.
- Daños.
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.
- Receptación y el blanqueo de capitales.
- Financiación ilegal de partidos.
- Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Sobre la ordenación del territorio y urbanismo.
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Energía nuclear y radiaciones ionizantes.
- Riesgo provocado por explosivos y otros agentes.
- Contra la salud pública.

- De la falsificación de moneda y efectos timbrados.
- De la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
- Del cohecho.
- Del tráfico de influencias.
- De la malversación.
- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
- De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo.
- Delito de contrabando.

Asimismo, este procedimiento se aplica a las denuncias relacionadas con infracciones relativas a la prevención de riesgos laborales dentro de la organización.

### 1.3. Ámbito subjetivo

Todos los miembros de la organización están obligados a informar a la función de *compliance* acerca de cualquier tipo de incumplimiento, tanto individual como colectivo, y de actividades que puedan suponer la comisión de un delito en el seno de la organización, con independencia de que la conducta hubiera sido ordenada por un superior.

Asimismo, es intención de la organización dar cabida a que clientes, proveedores y terceros ajenos a la organización puedan informar a la función de *compliance* acerca de cualquier tipo de incumplimiento, tanto individual como colectivo, y de actividades que puedan suponer la comisión de un delito en el seno de la organización.

### 1.4. Requisitos de la denuncia

Toda denuncia que se formule deberá hacerse por escrito, mediante los canales establecidos a tal fin y tendrá que contener:

- En el caso de que la denuncia no sea anónima, datos de identidad del denunciante y un medio de contacto válido.
- El hecho denunciado.
- El lugar en el que se produjo o se está produciendo.
- La fecha de los hechos.
- Los posibles implicados.
- En su caso, los testigos que avalen la denuncia.
- En su caso, las pruebas que puedan aportarse anexadas a la denuncia o indicación de cómo obtener las pruebas.

La organización admitirá denuncias anónimas.

## 1.5. Procedimiento y tramitación

La organización se ha dotado de los siguientes mecanismos de reporte y comunicación:

- Dirección de correo electrónico: [canaletico@sempsajp.com](mailto:canaletico@sempsajp.com).
- Dirección postal: Canal ético, Avenida de la Democracia, 13, de Madrid (28031).

La organización garantiza el tratamiento confidencial de todos los reportes, que todas las denuncias serán debidamente investigadas, que en su gestión se respetarán todas las garantías y derechos de los implicados y la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a reportes realizados de buena fe.

Será objeto de otro expediente de investigación toda coacción, discriminación o amenaza que pueda producirse al denunciante.

La organización pone a disposición de los denunciantes un formulario que facilita la interposición de denuncias, pero el uso de este formulario no es obligatorio.

### 1.5.1. Admisión a trámite de la denuncia

La persona designada para gestionar las denuncias deberá numerar todas las denuncias recibidas y analizar los hechos denunciados de manera preliminar.

Posibilidades:

- Que desestime la denuncia si comprueba que no ha existido incumplimiento, comunicándolo al denunciante en el caso de que este esté identificado y dejando constancia escrita y motivada de la decisión tomada.
- Que estime la denuncia en el caso de que incluyera la probabilidad de existencia de alguna conducta irregular, ilícita o delictiva y, en este caso, dará traslado de esta a la función de *compliance*, que tomará la última decisión en cuanto a la estimación o desestimación de la denuncia.

En el caso de que la función de *compliance* desestime la denuncia, se lo comunicará al denunciante en el caso de que este esté identificado y dejará constancia escrita y motivada de la decisión tomada

En el caso de que estime la denuncia, dará traslado a la alta dirección de la organización, salvo que la alta dirección esté implicada en la denuncia, en cuyo caso la función de *compliance* trasladará la denuncia al órgano de administración.

El plazo máximo para efectuar el análisis preliminar será de tres (3) días laborales.

### 1.5.2. Plazo máximo de tramitación y registro de denuncias

Una vez recibida una denuncia, la función de *compliance* solo podrá mantener su contenido el tiempo imprescindible para decidir sobre su procedencia o improcedencia, con un plazo máximo de tres (3) meses desde su recepción hasta la finalización del expediente. Pasado dicho plazo, en el caso de que no hubiera admitido a trámite la denuncia, deberá proceder a su anonimización y, en el caso de que la hubiera admitido a trámite, deberá haber trasladado la

totalidad de la instrucción a quien tenga facultades sancionadoras, debiendo mantener una copia para su archivo.

## 2. Procedimiento de instrucción de ilícitos

### 2.1. Designación de instructor

En general, la instrucción será responsabilidad de la función de *compliance*, aunque, en virtud de la naturaleza de la denuncia o del ilícito, se podría designar, a elección razonada de la función de *compliance*, otro instructor.

El instructor designado por la función de *compliance* tendrá un plazo de tres (3) días laborales para aceptar o rechazar dicho nombramiento.

En el caso de que el instructor seleccionado no acepte dicha función, deberá razonar su negativa y esta deberá constar por escrito.

La función de *compliance* podrá designar hasta a dos instructores diferentes y, en el caso de que ambos rechacen el nombramiento, en todo caso la función de *compliance* asumirá dicha función.

Las denuncias o la investigación de ilícitos serán instruidos por la dirección de recursos humanos cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.

El plazo para designar un instructor no será superior a siete (7) días laborales desde la finalización del análisis preliminar.

### 2.2. Instrucción de la denuncia o del ilícito y traslado

El instructor deberá realizar cuantas diligencias correspondan, recabando toda la información y documentación oportuna y dando audiencia a todos los implicados, con la obligación de los trabajadores de colaborar en la investigación. Entre otras cosas, deberá:

- En su caso, solicitar la ratificación de la denuncia por parte del denunciante e informarle de lo que sea necesario y, especialmente, de los derechos que le asisten, la confidencialidad del proceso de instrucción y lo relacionado con la protección de datos personales, en el caso de que la denuncia no sea anónima.
- Informar al denunciado o al investigado de lo que sea necesario y, especialmente, de los derechos que le asisten, la confidencialidad del proceso de instrucción y lo relacionado con la protección de datos personales.
- Tomar declaración a los testigos.
- Dar trámite de audiencia a los denunciados o investigados.
- Practicar cuantas diligencias estime oportunas, existiendo la obligación de colaboración por parte de todas las direcciones y departamentos de la organización.
- Elaborar un informe de conclusiones que contenga:
- En su caso, la propia denuncia.

- Un resumen de los hechos, de las investigaciones llevadas a cabo, de los testimonios recabados y de la documentación acreditativa existente.
- Identidad de las personas que pudieran estar involucradas.
- Una propuesta de resolución que decida sobre:
- La desestimación y archivo de la investigación.
- La estimación de la investigación.
- Indicación del traslado del informe a quien tenga competencias para, en su caso, poder sancionar dentro de la organización.

### 2.3. Finalización del expediente

El informe deberá trasladarse a quien tenga competencias para sancionar dentro de la organización en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas laborales desde su finalización, que es quien tendrá que adoptar las decisiones sancionadoras.

La función de *compliance* bajo ningún concepto entregará el informe de instrucción a quien tenga facultades sancionadoras sin que esta figura firme un recibí de entrega.

La propuesta de resolución del instructor no será vinculante para quien tenga facultades sancionadoras.

### 3. Comisión de un delito

En el caso de que, de la instrucción se determine que se ha cometido un delito en el seno de la organización, el órgano de administración deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, junto con toda la instrucción.

Si de la investigación instruida se plantearan actuaciones llevadas a cabo por la organización o por persona vinculada con esta fuera de España, el órgano de administración cursará las instrucciones necesarias para que el hecho se ponga en conocimiento de las autoridades competentes del país del que se trate o se tramite a través de los abogados con los que la organización colabore o pueda colaborar en ese país.

### 4. Protección de datos personales

Las denuncias que se formulen a través del canal ético y toda instrucción se tramitarán conforme a lo establecido en este procedimiento, con la debida confidencialidad durante todo el proceso y, en todo caso, cumpliendo con la normativa de protección de datos vigente.

Se garantiza la indemnidad del denunciante de buena fe y no se revelará su identidad, salvo consentimiento expreso o que sea estrictamente necesario a la vista del contenido de la denuncia, situación que en todo caso deberá ser razonada por escrito. En el caso de que sea requerido por autoridad pública competente, la identidad del denunciante en todo caso será revelada a esta autoridad.

	PROTOCOLO PARA GESTIONAR EL CANAL ÉTICO Y PROTOCOLO PARA LA INSTRUCCIÓN DE ILÍCITOS	Ref. documento: CE
		N.º Versión: 001
		Fecha última revisión: 30/09/2021

#### 4.1. Finalidad y causa legitimadora

La organización tratará los datos personales con la finalidad única y exclusiva de detección y evitación de potenciales conductas ilícitas y/o contrarias al sistema de *compliance* establecido y a la normativa vigente, en defensa de los intereses de la organización.

#### 4.2. Cesión de datos personales

Los datos personales podrán ser cedidos a las autoridades competentes para conocer los hechos investigados.

#### 4.3. Cancelación de datos personales

Una vez recibida una denuncia o comenzada una investigación, la función de *compliance* solo podrá mantener su contenido el tiempo imprescindible para decidir sobre su procedencia o improcedencia, con un plazo máximo de tres (3) meses desde su inicio hasta la finalización del expediente. Pasado dicho plazo, en el caso de que no hubiera admitido a trámite la denuncia o se hubiera cerrado la investigación sin que se hubiera determinado la comisión de un hecho ilícito, deberá proceder a su anonimización y, en el caso de que hubiera admitido a trámite la denuncia o determinado que se ha producido un hecho ilícito, deberá haber trasladado la totalidad de la instrucción a quien tenga facultades sancionadoras, debiendo mantener una copia para su archivo.

#### 4.4. Derechos

Cualquier interesado podrá ejercer sus derechos de acceso a los datos, de rectificación o supresión de los datos, de limitación del uso de los datos, de oposición del uso de los datos y de portabilidad de los datos en la dirección de correo electrónico [lodp@sempsajp.com](mailto:lodp@sempsajp.com).



## ANEXO: FORMULARIO DE DENUNCIA

Este formulario sirve para poner en conocimiento de Sempsa JP cualquier tipo de incumplimiento, tanto individual como colectivo, y de actividades que puedan suponer la comisión de un delito en el seno de la organización.

Remita la denuncia a:

- Dirección de correo electrónico: [canaletico@sempsajp.com](mailto:canaletico@sempsajp.com).
- Dirección postal: Canal ético, Avenida de la Democracia, 13, de Madrid (28031).

<input type="checkbox"/> Esta no es una denuncia anónima ( <b>cumplimente los siguientes campos</b> )			
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	N.º DNI / NIE
Email			N.º móvil
Si eres un empleado de la organización, indica el departamento			
Si no eres un empleado de la organización, indica tu relación con la organización			

<input type="checkbox"/> Esta es una denuncia anónima
---

Posible delito cometido
<input type="checkbox"/> Tráfico ilegal de órganos humanos. <input type="checkbox"/> Trata de seres humanos. <input type="checkbox"/> Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. <input type="checkbox"/> Del descubrimiento y revelación de secretos. <input type="checkbox"/> Estafas. <input type="checkbox"/> Frustración de la ejecución. <input type="checkbox"/> Insolvencias punibles. <input type="checkbox"/> Daños. <input type="checkbox"/> Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. <input type="checkbox"/> Receptación y el blanqueo de capitales. <input type="checkbox"/> Financiación ilegal de partidos. <input type="checkbox"/> Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. <input type="checkbox"/> Sobre la ordenación del territorio y urbanismo. <input type="checkbox"/> Contra los recursos naturales y el medio ambiente. <input type="checkbox"/> Energía nuclear y radiaciones ionizantes. <input type="checkbox"/> Riesgo provocado por explosivos y otros agentes. <input type="checkbox"/> Contra la salud pública. <input type="checkbox"/> De la falsificación de moneda y efectos timbrados. <input type="checkbox"/> De la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje. <input type="checkbox"/> Del cohecho. <input type="checkbox"/> Del tráfico de influencias. <input type="checkbox"/> De la malversación. <input type="checkbox"/> De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. <input type="checkbox"/> De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo. <input type="checkbox"/> Delito de contrabando.

	PROTOCOLO PARA GESTIONAR EL CANAL ÉTICO Y PROTOCOLO PARA LA INSTRUCCIÓN DE ILÍCITOS	Ref. documento: CE
		N.º Versión: 001
		Fecha última revisión: 30/09/2021

Otras posibles infracciones
<input type="checkbox"/> Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Hecho denunciado
Lugar en el que se produjo o se está produciendo el hecho
Fecha de los hechos
Identidad de los posibles implicados
En su caso, testigos que avalen la denuncia

**En el caso de que disponga de ellas, adjunte a este formulario pruebas que pueda aportar.**

**Será objeto de otro expediente de investigación toda coacción, discriminación o amenaza que pueda producirse al denunciante.**

Puede consultar el procedimiento de gestión de denuncias solicitándolo en la dirección de correo electrónico [canaletico@sempsajp.com](mailto:canaletico@sempsajp.com).

#### CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las denuncias que se formulen a través del canal ético se tramitarán con la debida confidencialidad durante todo el proceso y, en todo caso, cumpliendo con la normativa de protección de datos vigente.

Se garantiza la indemnidad del denunciante de buena fe y no se revelará su identidad, salvo consentimiento expreso o que sea estrictamente necesario a la vista del contenido de la denuncia. En el caso de que sea requerido por autoridad pública competente, la identidad del denunciante en todo caso será revelada a esta autoridad.

La organización tratará los datos personales con la finalidad única y exclusiva de detección y evitación de potenciales conductas ilícitas y/o contrarias al sistema de *compliance* establecido y a la normativa vigente, en defensa de los intereses de la organización.

Los datos personales podrán ser cedidos a las autoridades competentes para conocer los hechos investigados.

Una vez recibida una denuncia o comenzada una investigación, la función de *compliance* solo podrá mantener su contenido el tiempo imprescindible para decidir sobre su procedencia o improcedencia, con un plazo máximo de tres (3) meses desde su inicio hasta la finalización del expediente. Pasado dicho plazo, en el caso de que no hubiera admitido a trámite la denuncia o se hubiera cerrado la investigación sin que se hubiera determinado la comisión de un hecho ilícito, deberá proceder a su anonimización y, en el caso de que hubiera admitido a trámite la denuncia o determinado que se ha producido un hecho ilícito, deberá haber trasladado la totalidad de la instrucción a quien tenga facultades sancionadoras, debiendo mantener una copia para su archivo.

Cualquier interesado podrá ejercer sus derechos de acceso a los datos, de rectificación o supresión de los datos, de limitación del uso de los datos, de oposición del uso de los datos y de portabilidad de los datos en la dirección de correo electrónico [lodp@sempsajp.com](mailto:lodp@sempsajp.com).

**Una vez impreso este documento, el usuario debe asegurarse de que coincide con la última versión de este**